CORPORINOQUIA

Corpoboyaca

LA CORPORACIÒN AUTÒNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA CORPORACIÓN AUTÒNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

RESOLUCIÓN COMISION CONJUNTA

CORPOBOYACÁ No. 1838 **DE 2021**

CORPORINOQUIA No. 1403 **DE 2021**

"Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame"

El Director General (E) de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA y el Director General de la CORPORACIÓN AUTÒNÓMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.3.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, "(...) *Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)*".

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 del 2015, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el "*(...) Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico(...)*".

Que el artículo 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015 establece: "*(...) La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el presente decreto (...)*".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015, la Comisión Conjunta estará integrada por los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible o su delegado con jurisdicción en la cuenca hidrográfica

objeto de ordenación y manejo y el director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 (PND 2018-2022), derogó expresamente el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 (PND 2010-2014), modificado por el artículo 176 de la Ley 1753 de 2015 (PND 2014-2018), estableciendo que, a partir a partir del 25 de mayo de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no integrará ni Presidirá en consecuencia, las Comisiones Conjuntas para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).

Que el Parágrafo 3° del artículo 2.2.3.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015 ordena, que *"(...) Una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico (...)".*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.8.3 ibídem, la Comisión Conjunta conformada se reunirá periódicamente, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados personas naturales y/o jurídicas, cuando así lo considere pertinente la Comisión, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Que la Cuenca del Río Tame corresponde a un nivel subsiguiente de la subzona hidrográfica Casanare, con el código 3602, de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, y por tanto, es objeto de ordenación según lo establecido en el artículo 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante convenio interadministrativo 100.15.08.015 del 30 de julio de 2008, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -Corporinoquia y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, se conformó la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca del Río Casanare, de la cual hace parte la cuenca hidrográfica del rio Tame.

Que mediante Resolución 200-41-08-1433 del 10 de diciembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -Corporinoquía aprobó el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental – POMCH - de la Cuenca Hidrográfica del Río Tame y tomó otras determinaciones, en el marco de las previsiones del Decreto 1729 de agosto de 2002.

Que la Corporación Autónoma Regional del Boyacá – CORPOBOYACÁ y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica común del Río Tame, por cuanto la misma se encuentra en los municipios de Tame y Puerto Rondón del Departamento de Arauca y el Municipio de Guicán de la Sierra del Departamento de Boyacá.

Que le corresponde a la Comisión Conjunta revisar y ajustar el Plan conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.8.4 en el Decreto 1076 de 2015 y para tal efecto es necesario reconformar la Comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales de la Orinoquia- Corporinoquia y de Boyacá – Corpoboyacá,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. De su conformación: Reconformar la Comisión Conjunta como instancia de coordinación para la Planificación Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame, localizado en la SZH Río Casanare – (código 3602), de la cual hace parte el municipio de Guicán del Departamento de Boyacá y los municipios de Tame y Puerto Rondón del municipio de Arauca, y que estará integrada por:

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame

1. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía "CORPORINOQUIA" o su delegado.

2. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" o su delegado.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un empleado público del nivel Directivo o Asesor.

ARTICULO SEGUNDO. Del Objeto de la Comisión Conjunta: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.8.1 del Decreto 1076 del 2015, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Las entidades que integran la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

ARTICULO TERCERO. ***Del funcionamiento.*** La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquia y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, dispondrán de los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.

Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán "Actas" y deberán llevar la firma de los integrantes. Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia de la Secretaria Técnica de la Corporación designada para ejercerla.

Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento, la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias

ARTICULO CUARTO. De las funciones. Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame son las previstas en el artículo 2.2.3.1.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO. La comisión conjunta expedirá y adoptará su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta.

ARTICULO QUINTO. Del Comité Técnico. La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame constituirá un comité técnico encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Este Comité Técnico estará integrado por un (1) delegado de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión Conjunta con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico. Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por el Director General de cada una de las Corporaciones, sin perjuicio de que requiera sumar acompañamiento complementario de otros profesionales y técnicos en las distintas áreas de interés.

PARAGRAFO El comité técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. **De su duración:** El término de duración de la presente Comisión Conjunta será indefinido y conforme se disponga en el respectivo Reglamento Interno

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame

ARTÍCULO SEPTIMO. De la Secretaría Técnica: La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – NSS Río Tame, constituirá una (1) Secretaría Técnica que será ejercida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquia que se regirá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTICULO OCTAVO. De la Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el presente acto administrativo será publicado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –Corporinoquia, en el Diario Oficial y en la página web de cada una de las Corporaciones que conforman la presente Comisión Conjunta.

PARAGRAFO: Copia del mismo y constancia de su publicación será remitida a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO NOVENO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía

HERMAN E. AMAYA TÉLLEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Proyecto: CORPORINOQUIA: Javier Orlando Flechas Avella

CORPOBOYACÁ: Aura Elena Becerra, Greicy Johana Sánchez, Elisa Avellaneda Vega

Revisó: CORPORINOQUIA: Néstor Ariel Barrera Velandia

CORPOBOYACÁ: Claudia Catalina Rodríguez Lache, Elisa Avellaneda Vega

Aprobó: CORPORINOQUIA: Dolia Jenny Gamez Cala- Subdirectora de Planeación Ambiental (E)

CORPOBOYACÁ: Arq. Luis Hair Dueñas Gómez Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Archivado en: Resoluciones